CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
29/11/17
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones
13:00 Hs

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 301.-

Encarnación, 29 de noviembre de 2017.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, por Contratación Directa, para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"***, con **ID Nº 324817 – EXPDTE Nº 327804**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Apertura N° 63/17, el Acta de Recomendación N° 32/17 del 20 de noviembre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar el correspondiente acto de aperturas, con la presentación de 3 (tres) sobres oferta: 1) la empresa **DITEC S.R.L,** con **RUC Nº 80003913-0**, y 2) la empresa **FONOLUZ S.A,** con **RUC Nº 80015115-1**y 3) la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA SRL,** con **RUC N° 80022988-6**, y; ----------

QUE, según Acta de Aperturas N° 63/17, se han dejado las siguientes observaciones el citado acto: "*... 1) La empresa **Compugraf Informática S.R.L.:** no presenta el certificado de origen nacional.- 2) **Fonoluz S.A.:** no presenta el certificado de origen nacional y no presenta copia de contratos en la forma exigida en PBC (Faltan copias de los años 2014 y 2015).- 3) **Ditec S.R.L.:** no presenta el certificado de origen nacional y no presenta copia de contratos en forma exigida en el PBC...", y;* ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité técnico, como primer punto de análisis refiere: "*...**Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres: Respuesta del Comité**... a) El certificado de origen nacional no aplica en este caso por ser el producto ofertado es industria EEUU. b) El certificado de origen nacional no aplica en este caso por ser el producto ofertado es industria MALASIA. En cuanto a la copia de contratos, facturación en el PBC se expresa de la siguiente manera "...volúmenes equivalentes al 50% o más del monto previsto para el presente llamado, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2014, 2015 Y 2016..", por lo que a criterio de este comité la empresa cumple con la exigencia entendiendo que los documentos presentado cumplen con el 50% del valor de su oferta, no siendo necesario presentar facturación o contratos por cada año expresado en el PBC por la razón que expresa claramente en el mismo que deben ser la sumatoria de los tres años mencionado. c) El certificado de origen nacional no aplica en este caso por ser el producto ofertado es industria JAPONESA. En cuanto a la facturación y contratos que demuestren la experiencia al no ser documentos de carácter sustancial fueron solicitado al oferente y el mismo los ha remitido dando por subsanado la falencia...", y;* ----------

QUE, el grupo evaluador, dirige también su análisis y en el apartado de ***Observaciones del Comité de Evaluación***, hace las siguientes menciones: "*...Los oferentes no presentan Certificado de Origen Nacional, la no presentación de este documento no representa descalificación de la oferta. La presentación del mismo posibilitara beneficiarse con el margen de preferencia nacional. Y en este caso ninguno de productos ofertados son de origen nacional por lo que este documento no es necesario...", y;* ----------

Abg. ELSA HETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

QUE, a la vez, los técnicos realizaron: "...***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***: ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***:*"... Se ha verificado si las ofertas cumple con lo presupuestado por el margen establecido por los precios de referencia (20% más y 30% menos) y se ha constatado que la firma Dictec S.A. Oferta en el Item N° 1 un precio que no se encuentra dentro del umbral establecido. Por lo que se le fue consultado la razón solicitando explicación o desglose del precio ofertado. A lo que dentro del plazo establecido por el comité en su consulta el oferente ha respondido en tiempo. Manifestado que los requerimiento de las especificaciones técnicas solicitan un producto más sofisticado de lo que se expresa en el listado de productos licitados por lo que el precio corresponde a un aparato telefónico con memoria e identificador de llamada para observar la duración de las llamadas, por lo que el costo del aparato supera el precio referencia entendiendo que el mismo fue establecido en base a un teléfono sin pantalla como se solicita en el listado de Ítems. El comité ha constado lo manifestado por el oferente y efectivamente existe esa situación dentro de PBC por lo que a criterio de este comité la respuesta es válida...", y;* ----------

QUE, los evaluadores, concretaron también la: "...***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03;***y no han encontrado observación alguna al respecto de las potenciales adjudicadas, y; ----------

QUE, dando puno final a su análisis, el Comité, concluye: "...***1)Recomiendan*** *adjudicar el Ítems N° 1 de la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"*** *a la empresa* ***"DITEC S.R.L." con RUC N° 80003913-0... 2) Recomiendan*** *adjudicar el Ítems N° 2 de la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"*** *a la empresa* ***"FONOLUZ S.A.." con RUC N° 80015115-1... 3) Recomiendan*** *adjudicar el Ítems N° 3 de la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"*** *a la empresa* ***"COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L." con RUC N° 80022988-6****...",* todas por ser la oferta más baja y que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley, *y;* ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 22 de noviembre de 2017, Acta N° 37, los miembros han tratado la cuestión, y comparten los criterios de evaluación expedidos por el Comité, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el ítem N° **1** del llamado por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION", con ID Nº 324817– EXPDTE Nº 327804,*** a la *empresa* ***DITEC S.R.L,*** *con* ***RUC Nº 80003913-0***, en las condiciones ofertadas y conforme al siguiente detalle: ----------

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Cantidad	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Teléfono sin pantalla analógico	20	20	299.000	5.980.000
					Total	5.980.000

Abg. EDUARDO RAMIREZ
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 2° ADJUDICAR, el ítem N° 2 del llamado por Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION", con ID Nº 324817 – EXPDTE Nº 327804,*** a la empresa **FONOLUZ S.A, con RUC Nº 80015115-1,** en las condiciones ofertadas, y conforme al siguiente detalle: ----------

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Cantidad	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	2	Teléfono / Fax	15	15	1.020.000	15.300.000
					Total	15.300.000

ART. 3° ADJUDICAR, el ítem N° 3 del llamado por Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION", con ID Nº 324817 – EXPDTE Nº 327804,*** a la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA,** con **RUC N° 80022988-6.**, en las condiciones ofertadas, conforme el siguiente detalle: ----------

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Cantidad	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
3	3	Comunicador Portátil (Walkie – Talkie)	10	10	652.144	6.521.440
					Total	6.521.440

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en los art. 1, 2 y 3 al rubro correspondiente al presente llamado ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION", con ID Nº 324817.***----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la UOC, a la Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración